



Gobierno Regional



Resolución Gerencial Regional N° 0503

-2015-GORE-ICA/GRDS

Ica, **27 NOV. 2015**

VISTO, el Expediente Adm. 06006-2015 respecto al cumplimiento de la Sentencia del Segundo Juzgado Especializado de Trabajo-Sede Sta. Margarita de la Corte Superior de Justicia de Ica, Resolución N° 05 de fecha 25 de junio de 2015, recaída en el Proceso Contencioso Administrativo de Impugnación de Resolución Administrativa, Expediente N° 00142-2015-0-1401-JR-LA-02 contra el Gobierno Regional de Ica.

CONSIDERANDO:

Que, mediante Expediente N° 22328 de fecha 29 de mayo del 2014, **PORFIRIA CANALES GOMEZ**, solicita ante la Dirección Regional de Educación de Ica el Reintegro de Pago de Bonificación Especial Mensual por Preparación de Clase equivalente al 30% de su Remuneración Total o Integra;

Que, ante la falta de pronunciamiento expreso dentro del término de Ley, por parte de la Dirección Regional de Educación de Ica respecto a la petición formulada, la recurrente interpone recurso de apelación contra la Resolución Denegatoria Ficta no emitida por la Dirección Regional de Educación de Ica, invocando el Silencio Administrativo Negativo, acto que fue declarado **INFUNDADO** mediante la Resolución Gerencial Regional N° 0492-2014-GORE-ICA/GRDS de fecha 30 de octubre de 2014, expedida por la Gerencia Regional de Desarrollo Social; dándose por agotada la vía administrativa;

Que, **PORFIRIA CANALES GOMEZ** interpone demanda de Acción Contenciosa Administrativa de Impugnación de Resolución Administrativa, ante el Segundo Juzgado Especializado de Trabajo de Ica, quien por Sentencia recaída en la Resolución N° 05 de fecha 25 de junio de 2015, declara **FUNDADA** la demanda contra el Gobierno Regional de Ica, declarando **NULA** la Resolución Gerencial Regional N° 0492-2014-GORE-ICA/GRDS expedida por la Gerencia Regional de Desarrollo Social y **NULA** la Resolución Denegatoria Ficta, en todo lo que respecta a la demandante; ordenando que la Gerencia Regional de Desarrollo Social del Gobierno Regional de Ica emita nueva resolución otorgando a la recurrente la bonificación especial mensual por preparación de clases y evaluación equivalente al 30% de su remuneración total íntegra desde que entró en vigencia el D.S.N° 051-91-PCM (05.93.91) hasta la actualidad; más el pago de los devengados debiendo descontarse lo ya pagado por concepto de la bonificación especial antes mencionada, procediendo de acuerdo al sétimo considerando de la Resolución N° 05. Resolución que fue declarada consentida por Resolución N° 06 de fecha 17 de julio del 2015 por el Segundo Juzgado Especializado de Trabajo de Ica, en consecuencia la demandada cumpla con lo ordenado en sentencia;

Que, de conformidad con lo establecido en el numeral 2° del Artículo 139° de la Constitución Política del Estado: "...Ninguna autoridad puede avocarse a causas pendientes ante el órgano jurisdiccional ni interferir en el ejercicio de sus funciones. Tampoco puede dejar sin efecto resoluciones que han pasado en autoridad de cosa juzgada, ni cortar procedimientos en trámite, ni modificar sentencias, ni retardar su ejecución...", norma concordante con lo establecido en el Art. 4° del Texto Único Ordenado de la Ley Orgánica del Poder Judicial - D.S. N° 017-93-JUS, que prescribe: "Toda persona o autoridad está obligada a acatar y dar cumplimiento a las decisiones judiciales o de índole administrativa, emanadas de autoridad judicial competente, en sus propios términos, sin poder calificar su contenido o sus fundamentos, restringir sus efectos o interpretar sus alcances, bajo responsabilidad civil, penal o administrativa que la ley señala";

Que, habiéndose declarado la nulidad de la Resolución Gerencial Regional N° 0492-2014-GORE-ICA/GRDS expedida por la Gerencia Regional de Desarrollo Social y la Resolución Denegatoria Ficta, en lo que se refiere a **PORFIRIA CANALES GOMEZ**, corresponde emitir nueva resolución que, de cumplimiento a lo dispuesto por el Segundo Juzgado Especializado de Trabajo-Sede Sta. Margarita, de la Corte Superior de Justicia de Ica; y

Estando a la verificación y de acuerdo al Reporte CEJ - Consulta de Expedientes Judiciales - Búsqueda de Expedientes se confirma que la sentencia ha quedado consentida.

SE RESUELVE:

ARTICULO PRIMERO.- Que, la Dirección Regional de Educación, expida el acto resolutorio otorgando la Bonificación Especial mensual por Preparación de Clases y Evaluación equivalente al 30% de su Remuneración Total Integra a favor de **PORFIRIA CANALES GOMEZ**, desde que entró en vigencia el D.S.N° 051-91-PCM hasta la actualidad; más el pago de los devengados debiendo descontarse lo ya pagado por concepto de la bonificación especial antes mencionada, procediendo de acuerdo al sétimo considerando; conforme a los términos expuestos en la Resolución N° 05 de fecha 25 de junio de 2015 respectivamente.

ARTICULO SEGUNDO.- NOTIFÍQUESE la presente Resolución dentro del término de Ley a las partes interesadas, a la Dirección Regional de Educación de Ica, para que de cumplimiento a lo dispuesto en la presente Resolución; y en el término de la distancia al Segundo Juzgado Especializado de Trabajo-Sede Sta. Margarita de la Corte Superior de Justicia de Ica, por medio de la Procuraduría Pública Regional del Gobierno Regional de Ica.

REGISTRESE Y COMUNIQUESE.

GOBIERNO REGIONAL DE ICA
GERENCIA REGIONAL DE DESARROLLO SOCIAL

ING. CECILIA LEÓN REYES
GERENTE REGIONAL